REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Exp. 130014-003-004-**2021-00281**-00

Cumplidas las exigencias legales, el juzgado, **RESUELVE**: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO SINGULAR de **MENOR CUANTÍA** a favor de **DIONISIO ARANZALES** contra **DORA VARON DE MEJIA, ELVIA SANCHEZ DE VARON, LUZ MARY BARON DE DOMINGUEZ, MARIA FARIDE VARON DE GUTIERREZ, ALVARO BARON y JOSE HUBER VARON**, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de **$67'500.000.oo, m/cte**, como capital contenido en el acta de conciliación aportada como base de la ejecución.

2). Por los intereses moratorios liquidados a la tasa fluctuante certificada como máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera sobre el capital indicado en el numeral anterior, desde el 16 de marzo de 2021 y hasta cuando se verifique su pago, conforme lo dispone el artículo 884 del Código de Comercio y, sin que en ningún caso supere los límites establecidos en el Art. 305 del Código Penal.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese personalmente este proveído al demandado, conforme lo establecido en el artículo 290 y ss del Código General del Proceso, en concordancia con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días a partir del día siguiente de la notificación para pagar, o diez (10) días para proponer excepciones.

Prevéngase que bajo la gravedad del juramento se entiende que el original del título valor del cual se pregona la presente acción, se encuentra bajo la posesión y custodia del extremo ejecutante y que en cualquier momento podrá ser requerido por esta judicatura para su exhibición, so pena de tomar las determinaciones que de ley correspondan.

Se reconoce al abogado JORGE ALBERTO PARAMO HERNANDEZ como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. **29** Hoy 21 DE MAYO DE 2021_a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA